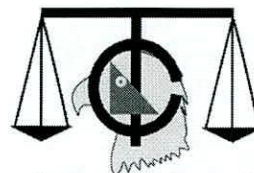




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

USHUAIA, 04 OCT 2021

VISTO: el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP- SP N° 267 año 2021, caratulado: *“S/MULTA APLICADA A LA PRESIDENTE IPVyH ARQ. HERNÁNDEZ I. Y AL VICEPRESIDENTE IPVyH ARQ. RAMB H. - RES. PLENARIA N 236/2021”*, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 236/2021 se resolvió, en el marco del Expediente del registro del Instituto Provincial de la Vivienda N° 2958/19 , caratulado: **“REPARACIÓN Y REFACCIÓN – 80 VIVIENDAS RÍO OLIVIA – TIRA 20 DPTO. D”**, lo que a continuación se transcribe: **“ARTÍCULO 2”.-** *Aplicar a la Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat Arq. Iris Leticia HERNÁNDEZ, y al Vicepresidente de la misma entidad, Arq. Héctor Alejandro RAMB, una sanción de multa a cada uno de ellos equivalente al cinco por ciento (5%) de las remuneraciones brutas mensuales percibidas al momento de sus intervenciones en el Expediente del registro del Instituto Provincial de la Vivienda N° 2958/19, caratulado: “REPARACIÓN Y REFACCIÓN – 80 VIVIENDAS RÍO OLIVIA – TIRA 20 DPTO. D”, por haber incumplido con los procedimientos establecidos en la Resolución Plenaria N° 1/2001, la Resolución Plenaria N° 122/2018, la Resolución Plenaria N° 6/2020 y los principios que rigen las contrataciones públicas. Ello, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.(...)”*.

Que en consecuencia, en el marco de la citada Resolución, se ordenó la apertura de las presentes actuaciones y se requirió copia de los recibos de haberes respectivos.

Que de las constancias incorporadas en el expediente a fojas 109/110, surge el puesto que ocupaban los multados en el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat y los emolumentos percibidos en el mes de marzo 2021.

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información citada precedentemente, corresponde exteriorizar el *quantum* de las sanciones impuestas, conforme lo establece el artículo 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006.

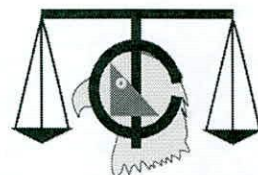
Que procede hacer saber a los sancionados que el importe de la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que este acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiéndose acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que este acto quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 272/2014 sustituida en su artículo 1º por su similar N° 315/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4º inc. h) y 26 de la Ley provincial N° 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/2006 -*"Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal de Cuentas"*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 236/2021 a la Arq. Iris Leticia HERNÁNDEZ, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, D.N.I. N° 23.441.068, en la suma de \$ 9.581,31 (pesos nueve mil quinientos ochenta y uno con 31/100) conforme surge de los recibos de haberes obrantes en autos.

ARTÍCULO 2º.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 236/2021 al Arq. Héctor Alejandro RAMB, en su carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, D.N.I. N° 16.158.723, en la suma de \$ 8.268,80 (pesos ocho mil doscientos sesenta y ocho con 80/100) conforme surge de los recibos de haberes obrantes en autos.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el presente acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el presente acto quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, establecida en la Resolución Plenaria N.º 272/2014, sustituida en su artículo 1º por su similar 315/2017.

ARTÍCULO 5º.- Hacer saber a los nombrados que contra la presente, podrán interponer Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 6º.- Hacer saber a los multados, que el presente acto agota la vía administrativa, en relación con lo resuelto en el presente, por lo que podrán interponer en su contra demanda contencioso administrativa ante el Superior Tribunal de Justicia, en el plazo de noventa (90) días de notificada, conforme la jurisprudencia que emana del fallo: "*Transporte Automotor Integral L.E.M. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo*" entre otros, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 7º.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3º inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006.

ARTÍCULO 8º.- Registrar y notificar a los nombrados, con copia certificada de la presente.

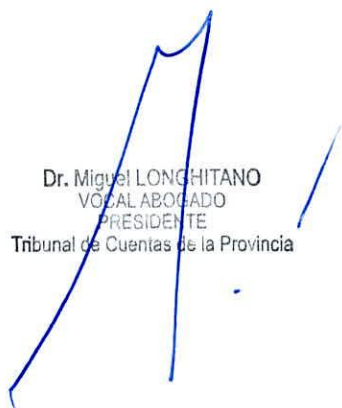
ARTÍCULO 9º.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

 **RESOLUCIÓN PLENARIA N°**

266/2021.-


C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia